

EXPEDIENTE: PES/001/2023.

DENUNCIANTE(S): [REDACTED].

DENUNCIADO(S): PEDRO FRANCISCO CENTENO KU.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO los autos del expediente y en atención a que la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante oficio TEQROO/SGA/335/2023 de fecha dieciocho de diciembre del presente año, remite a la suscrita el oficio número IQM/DG/1599/2023 signado por la Maestra María Hadad Castillo, en su carácter de Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"1. De acuerdo a la información con la que se cuenta en la Delegación del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) en el [REDACTED], el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku solicitó mediante oficio con numero AC/RE/6/2023/0029 un curso denominado "Violencia Política de Género contra la Mujer".

2. El pasado 06 de noviembre el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku recibió una plática que le fue impartida por la abogada del área jurídica de la Delegación de IQM e [REDACTED], cuyo contenido temático fue "Prevención de la Violencia Contra las Mujeres" con una duración de dos horas, misma que se realizó en el salón de reuniones de regidores del [REDACTED].

Ahora bien, es importante puntualizar que si bien el interesado recibió una plática sobre prevención de la violencia contra las mujeres con una duración de dos horas, a criterio de este Instituto, esa no es una medida que pueda considerarse reeducativa para quien realiza actos de violencia política. Por tal motivo, y toda vez que el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, ha manifestado su interés de cumplir con la sanción que le fue impuesta, se considera hacerle una invitación para tomar el taller denominado "De la Reflexión a la Acción" bajo el Modelo CECOVIM, el cual tiene una duración de 40 horas y que se imparte en las instalaciones de los Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas contra las Mujeres, los cuales están ubicados en la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en calle Chicozapote, esquina con Altos de Sevilla S/n, col. Arboledas en la ciudad de Chetumal; y también en el Centro ubicado junto al estacionamiento del Juzgado Penal Oral ubicado en Av. Nichupté Supermanzana 512 Mz 1 Lt 7, esquina Av. México, Colonia Cecilio Chi de la ciudad de Cancún. Ambos centros dirigidos por el Instituto Quintanarroense de la Mujer".

En razón de lo anterior, la Magistrada en funciones, Instructora en la presente causa, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de la cuenta, y por presentada a la Maestra María Hadad Castillo, en su carácter de Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, haciendo las manifestaciones referidas, agréguese las constancias recibidas a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. En atención a las manifestaciones vertidas por la Directora General del IQM, en el sentido de que la plática recibida no reeduca a las personas que realizan actos de violencia política, comuníquese al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, que a fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el efecto B,

inciso v), relacionado con el resolutivo cuarto de la sentencia de fecha veinticuatro de julio del año en curso, se ponen a su disposición las siguientes opciones:

1. Taller denominado “De la Reflexión a la Acción” bajo el Modelo CECOVIM, el cual tiene una duración de 40 horas y que se imparte en las instalaciones de los Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas contra las Mujeres, los cuales están ubicados en la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en calle Chicozapote, esquina con Altos de Sevilla S/n, col. Arboledas en la ciudad de Chetumal; y también en el Centro ubicado junto al estacionamiento del Juzgado Penal Oral ubicado en Av. Nichupté Supermanzana 512 Mz 1 Lt 7, esquina Av. México, Colonia Cecilio Chi de la ciudad de Cancún. Ambos centros dirigidos por el Instituto Quintanarroense de la Mujer”.
2. Así como el curso en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, impartido por la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, mismo que le fuera referenciado mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año. El cual podrá cursar, previa solicitud.

En ese sentido, el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, deberá informar a esta autoridad la elección que al efecto considere, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, así como los demás trámites que realice para dar debido cumplimiento a la sentencia previamente referida.

NOTIFÍQUESE de manera personal al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku y por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**.